



CUT: 207939 - 2017

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 541 -2018-ANA- AAA-CH.CH.**

Ica, 07 MAR. 2018

**VISTO:**

El Expediente con Registro CUT N° 207939-2017, seguido por el señor Ignacio Benjamín Cilloniz Benavides, identificado con DNI N° 21827631, en representación de MAQUINARIA AGRÍCOLA SAN JOSÉ S.A.C. identificada con RUC N° 20115377401 sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 015-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 11.02.2005, para el predio con U.C.N°14030; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...)", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el



nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que “Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; sin embargo el numeral 23.6 del artículo 23° del indicado Reglamento señala que “Las disposiciones de este artículo no resulta aplicable cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua”;

Que, con el expediente del visto, el señor Ignacio Benjamín Cilloniz Benavides, en representación de MAQUINARIA AGRICOLA SAN JOSE S.A.C., solicita, la modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 015-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 11.02.2005, para el predio con U.C. N°14030, denominado “Parcela 06 - El Rancho”, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chíncha y departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 015-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 11.02.2005, se otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial (para el predio con U.C. N°14030) con fines agrícolas, a favor de los Usuarios del Bloque de Riego Belén, con código PCHP36M-B02, de la Comisión de Regantes Belén, de la Junta de Usuarios del Valle de Chíncha, donde está incluido el señor Feliciano Fuentes Villa, de acuerdo al siguiente detalle:

U.C.	Usuario	Nombre del Predio	Área Bajo Riego Ha	Volumen Asignado hasta (m <sup>3</sup> /año)
14030	Fuentes Villa, Feliciano	Parcela 06 - El Rancho	5.1492	30,005

Que, la recurrente acredita ser titular del predio independizado, mediante Copia Simple del Testimonio de la Escritura de Compraventa N° 1505, de fecha 11.09.2010 y Copia Simple del Testimonio de la Escritura de Compraventa N° 1147, de fecha 09.03.2002 y Copia Simple del Testimonio de la Escritura de Aclaración de Compraventa N° 1499, de fecha 18.11.2016, todas celebradas ante Notario Público de Chíncha Juan Ramón Pardo Neyra, a favor de la empresa MAQUINARIA AGRÍCOLA SAN JOSÉ S.A.C., con un área total de 1.0429 has., que obra de folios ocho al dieciocho de lo actuados, quedando un predio remanente con un área de 4.1063 ha. a favor del señor Feliciano Fuentes Villa;

Que, con Oficio N° 078-2018-ANA-AAA.CH.CH-ALA S.J., la Administración Local de Agua San Juan, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite; por ello personal del Área Técnica, emite el Informe Técnico N° 038-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC de fecha 26.01.2018, concluyendo entre otros que:

- El procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la modificación de la licencia de agua superficial para el para el predio con U.C. N°14030, denominado “Parcela 06 - El Rancho”, ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chíncha y departamento de Ica.
- Se modifique la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 015-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 11.02.2005, otorgada a favor del señor

Feliciano Fuentes Villa. Debiendo modificarse en lo referente al predio de propiedad de la empresa MAQUINARIA AGRÍCOLA SAN JOSÉ S.A.C. y el remanente a favor del señor Feliciano Fuentes Villa;

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado la solicitante ser titular de dominio del predio; debiendo modificar la Licencia de Uso de Agua Superficial, señalándose además que cuenta con las opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; por lo que, deviene en procedente atender la solicitud presentada por la recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2018-ANA-AAA-CH.CH.AL/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que debe modificarse la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N° 015-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 11.02.2005, a favor de la empresa MAQUINARIA AGRÍCOLA SAN JOSÉ S.A.C. y del señor Feliciano Fuentes Villa;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad a lo previsto por literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, otorgada a favor del señor Feliciano Fuentes Villa, mediante Resolución Administrativa N° 015-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 11.02.2005, para irrigar el predio matriz con U.C. N° 14030, con un área total y bajo riego de 5.1492 ha. y volumen otorgado de 30.005 m³/año, denominado "Parcela 06 - El Rancho", ubicado en el distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, del cual se independiza en favor de la empresa MAQUINARIA AGRÍCOLA SAN JOSÉ S.A.C., identificada con RUC N° 20115377401, un área total y bajo riego de 1.0429 ha., quedando un predio remanente con un área de 4.1063 ha. a favor del señor Feliciano Fuentes Villa, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titulares de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m³/ha	Volumen Otorgado Hasta (m³/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
MAQUINARIA AGRÍCOLA SAN JOSÉ S.A.C.	20115377401	077531	Parcela N° 06-01	Belén	CD: La Pampa L1: Chochocota L2: Belén L3: El Olivar	PCHP36M-B02	1.0429	1.0429	5,827.29	6,077	383,173mE 8'505,713mN
Feliciano Fuentes Villa	21848981	14030 remanente	Parcela 06 El Rancho	Belén	CD: La Pampa L1: Chochocota L2: Belén L3: El Olivar	PCHP36M-B02	4.1063	4.1063	5,827.29	23,928	384,282mE 8'505,478mN

**VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO**

U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m³/año)
077531	612.85	2,110.33	2,219.02	582.00	70.13	0	0	0	0	160.89	160.89	160.89	6,077
14030 remanente	2,413.01	8,310.07	8,737.14	2,291.25	276.12	0	0	0	0	633.47	633.47	633.47	23,928

**ARTÍCULO 2°.- LA TITULAR** de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°

29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** la inscripción de la modificación de la Licencia matriz y la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Feliciano Fuentes Villa y a la empresa MAQUINARIA AGRÍCOLA SAN JOSÉ S.A.C.; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan – Clase B y a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha